

**CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PRESTACIÓN INTEGRADA Y CONJUNTA DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

En Toledo, a \_\_ de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Alfonso Ruiz Molina, Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en virtud de su nombramiento por Decreto 82/2023, de 9 de Julio (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2023), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, haciendo uso de la competencia que tiene atribuida en el artículo 3.2.a del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Martínez Hurtado, en nombre y representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha (en adelante, Consejo Regional de Cámaras), en su calidad de Presidenta, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2023, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha.

**INTERVIENEN**

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio.

**EXPONEN**

Tanto la regulación estatal de las Cámaras de Comercio —Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación— como la regional —Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha— reconocen el papel de las Cámaras como Ventanillas Únicas Empresariales, siendo éstas el único servicio de estas características en la Comunidad, al tiempo que les encomiendan la colaboración con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial. Asimismo, mediante el Decreto 69/2012, de

29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las Ventanillas Únicas Empresariales de la región han sido reconocidas como *“instrumento de coordinación de las Administraciones local, autonómica y central y las Cámaras de Comercio, que tienen como misión informar y asesorar a aquellos emprendedores que pretenden poner en marcha una empresa, posibilitando la realización de todos los trámites necesarios en un mismo espacio”*, para añadir a región seguido que *“la Ventanilla Única Empresarial se configura como un servicio fundamental para promover la creación de empresas, favorecer la creación de empleo y para proporcionar comodidad, eficacia y eficiencia a los emprendedores”*.

En efecto, las partes en el presente Convenio han venido colaborando conjuntamente en el programa Ventanilla Única Empresarial (VUE) desde el año 2001, siendo altamente satisfactoria la experiencia en anteriores convenios, y, en lo que se refiere a la tramitación electrónica, los centros VUE castellano-manchegos fueron pioneros en la incorporación a la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y la utilización del sistema de tramitación telemática del CIRCE, consolidándose dicha integración en la red PAE mediante el Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor.

De resultados de dicho proceso de integración, las Ventanillas de Castilla-La Mancha se integraron en la red PAE mediante la suscripción por las respectivas Cámaras de Comercio de sendos Convenios bilaterales con la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la red CIRCE. Gracias a dichos Convenios se asegura la efectiva realización por medios electrónicos de los trámites de competencia de la Administración General del Estado incluidos en el sistema CIRCE (señaladamente, trámites comunes en los procesos de creación, modificación y cese de las actividades empresariales bajo competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, etc.), sin que resulte precisa la presencia directa de dichas entidades en los centros VUE. Destacar, por otra parte, que con motivo de la promulgación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a las previsiones de su disposición adicional octava, los citados Convenios bilaterales firmados por las Cámaras castellano-manchegas caducaban en octubre de 2020, motivo por el cual y para facilitar la continuidad del marco jurídico que sustenta los servicios PAE de las Ventanillas ubicadas en las Cámaras de la región, el citado Ministerio y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España firmaron, con fecha 26 de junio de 2019 (BOE de 11 de julio de 2019), un Convenio para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE. Mediante dicho instrumento, la continuidad del marco jurídico que sustenta la actividad de los Puntos PAE operativos en las Ventanillas Únicas

Empresariales ubicadas en las Cámaras podrá verificarse con la simple firma por cada Cámara de un protocolo de adhesión anexo al citado acuerdo, sin necesidad de firmar un convenio bilateral entre aquellas y el Ministerio.

Siendo conscientes del inestimable valor que la cooperación entre Administraciones Públicas y Cámaras de Comercio y la integración de sus respectivos servicios aporta a la hora de facilitar la articulación de las relaciones de las empresas con la Administración, marcadamente en aquellos procesos que, como la creación, el desarrollo o el cese de la actividad empresarial, competen en diferente medida a los diversos niveles administrativos, las partes en el presente Convenio desean consolidar la prestación de servicios de los centros VUE de la región por medio de la concesión de una subvención directa, y a tal fin acuerdan la firma de este Convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional al Consejo Regional de Cámaras para la prestación integrada y conjunta de servicios a través de los centros de Ventanilla Única Empresarial que operan en las Cámaras de Comercio de la región, propiciando la extensión de su ámbito de actuación al conjunto de fases del ciclo de vida empresarial.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La subvención que se concede se regirá, además de por lo establecido en el presente Convenio, por los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN.**

1. La subvención regulada en el presente Convenio, se otorgará en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34.c) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

Son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública de la subvención y, por tanto, su convocatoria pública, el carácter singular de las actuaciones de las Ventanillas Únicas Empresariales al encontrarse sus actuaciones ligadas a las competencias propias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, ya que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 u) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de dicha Consejería, ésta será competente para la administración, gestión y control de los servicios de atención al ciudadano y del registro único entre los que se engloba la Ventanilla Única. Igualmente, en su artículo 5. 2 g) determina que corresponde a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa “g) La gestión de las oficinas o sistemas corporativos de atención e información a la ciudadanía.”

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través del presente Convenio, propuesto por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, como instructora del expediente y cuyas cláusulas tendrán la consideración de bases reguladoras de la subvención.

#### **CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

La corporación beneficiaria de la ayuda es el Consejo Regional de Cámaras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen la consideración de beneficiarias las Cámaras provinciales de Ciudad Real y Toledo, al tratarse de entidades asociadas al beneficiario, que asumen los derechos y obligaciones de todo beneficiario, y a tal efecto deben cumplir todos ellos los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

#### **QUINTA. OBJETO DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para el beneficiario establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas, serán obligaciones del Consejo Regional de Cámaras como entidad beneficiaria, así como de sus entidades asociadas, las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, que son las siguientes:

La entidad beneficiaria y sus entidades asociadas se comprometen a realizar la actuación subvencionada que supone el mantenimiento de los servicios propios de las Ventanillas Únicas Empresariales, por medio de las siguientes actuaciones:

1. Destinar al personal especializado de la organización, que se encargará básicamente de las actividades de información y orientación a los emprendedores, así como de asegurar, en su caso, el funcionamiento continuado del sistema de información.
  2. Gestionar las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro, garantizando los servicios y suministros necesarios a tal fin.
  3. Asegurar la continuidad del servicio PAE ofrecido por la Ventanilla mediante la suscripción, con la Administración General del Estado, de los compromisos que resulten adecuados.
- b) Presentar la documentación justificativa de su realización, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente, en cualquier momento anterior o posterior a la finalización de las actuaciones, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **SEXTA.OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Sin perjuicio de la ayuda concedida, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinará, para prestar servicios en el centro VUE de aquellas Cámaras de Comercio que se adhieran a este Convenio, a un empleado público de la administración de la Junta de Comunidades, que se encargará de las actividades de información de los procesos y trámites que le son propios, así como de la gestión y tramitación de aquellos, a cuyos efectos utilizará, en la medida de lo posible, el sistema de tramitación telemática del CIRCE. La prestación del servicio se realizará de manera presencial o, en su caso, a distancia, al menos durante un período mínimo de 15 horas semanales.

Asimismo, la Comunidad Autónoma procurará garantizar, en los términos y con el alcance que estime necesario en función de la naturaleza de los centros VUE, las funciones de registro de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que resulten precisas para el adecuado desarrollo de la actividad del centro, siempre que estas no queden cubiertas a través del sistema CIRCE.

## **SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

La cuantía de la ayuda asciende a un importe de 30.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 1503000.G/126D/48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del ejercicio 2026.

En cuanto a los gastos subvencionables amparados por el Convenio, serán los siguientes:

- a) Gastos del personal de las Cámaras y del Consejo Regional de Cámaras encargado de llevar a cabo la actividad: salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en la realización de la actividad subvencionable.
- b) Gastos referidos a la compra de material fungible, como materiales y bienes consumibles necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Gastos indirectos que formen parte de la actividad, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

El importe de los gastos indirectos reflejados en el apartado d) se calculará sobre la base de un tipo fijo del 15% de los costes directos subvencionables [apartados a), b) y c)], no siendo necesario para su justificación la aportación de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, de acuerdo con el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **OCTAVA. PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.**

La cuantía de la ayuda se hará efectiva en un primer y único libramiento de 30.000,00 euros de forma anticipada una vez se proceda a la firma del presente Convenio.

Los gastos subvencionables amparados por el Convenio serán los efectuados desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo antes del 31 de enero del ejercicio 2027 y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria en la que conste la aprobación de las facturas o documentos acreditativos del gasto que se relacionan para la justificación, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad del presente Convenio. También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

## **NOVENA. PUBLICIDAD.**

1. La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar la participación en la actuación subvencionada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 21/2008.

2. A efecto de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Esta información será remitida a través de la Base de Datos regional de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio de la obligación del beneficiario de dar publicidad a la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18.3 de la LGS.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La entidad beneficiaria y sus entidades asociadas quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y régimen sancionador que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### **UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que tuvieran incursas en fraude de ley.

En el caso de que se justifique una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 30% de ésta, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar al reintegro de la subvención en el porcentaje correspondiente a la inversión o gasto no justificado.

En relación con el incumplimiento de la obligación de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 febrero, se establecen los siguientes criterios de graduación:

- a) Condiciones justificadas con hasta un mes de retraso, procederá el reintegro del 10% del importe de la subvención percibida por el beneficiario.
- b) Condiciones cumplidas con más de un mes de retraso, procederá el reintegro del 30% del importe de la subvención percibida por el beneficiario.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento autonómico de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

#### **DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### **DECIMOTERCERA. TRANSPARENCIA.**

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000,00 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

**Por la Consejería de Hacienda,  
Administraciones Públicas y  
Transformación Digital**

**Por el Consejo Regional de Cámaras**

**D. Juan Alfonso Ruiz Molina**

**D.ª María de los Ángeles Martínez Hurtado**